

ACTO ADMINISTRATIVO		
Código GORF-F-002	Versión 07	Página 1 de 3



**RESOLUCIÓN No. 066 / 2026
AGOSTO 14 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. IMDER-SAMC-PS-001-2026”

El Director General del Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo “IMDERCULTUR” El Rosal en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, Decreto 111 de 1996, Acuerdos Municipales 007 de 2019 y 009 de 2023, Acuerdo del Consejo Directivo N° 01 de 2024, Resolución 002 de 2024, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo - IMDERCULTUR con NIT. 832.003.469-2, requiere contratar el (la) **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, DE PRODUCCIÓN TÉCNICA, MONTAJE DE ESCENARIOS, APOYO OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS COMPLEMENTARIOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGENDA DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y TURÍSTICOS DE IMDERCULTUR EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL, CUNDINAMARCA.”**, bajo disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las condiciones señaladas en los estudios previos y del sector, el pliego de condiciones y las fichas técnicas del proceso.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la escogencia de la oferta más favorable para el municipio se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Que de conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de selección se justifica en atención al objeto, valor y especificaciones técnicas a contratar.

Que de acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como la naturaleza del Contrato, se establece que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA**; en el mismo sentido se determinó llevar a cabo el presente proceso de selección como una medida para adelantar un proceso de selección simplificado para garantizar la eficiencia en la gestión contractual.

Que de acuerdo con lo enunciado y como quiera que el Instituto requiere desarrollar el proceso de selección contractual, la modalidad de selección a aplicar para la presente contratación será de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA la cual se realizará con fundamento en lo señalado en el literal a del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$331.551.358) M/CTE.**, incluidos impuestos, gravámenes, tasas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, suma respaldada con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2026000172, de fecha 07 de julio de 2026, y No. 2026000215, de fecha 13 de agosto de 2026.

Que de conformidad con el numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Art. 2.2.1.1.2.2.5; la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, previos los estudios del contrato y su adecuación a los planes de inversión, presupuesto y demás requisitos que para el caso ya fueron cumplidos por parte del el Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo IMDERCULTUR.

Que el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y del sector, así como el aviso de convocatoria y las fichas técnicas del proceso No. IMDER-SAMC-PS-001-2026, fueron publicados a través de la plataforma del SECOP II, el día 10 de

ACTO ADMINISTRATIVO		
Código GORF-F-002	Versión 07	Página 2 de 3



**RESOLUCIÓN No. 066 / 2026
AGOSTO 14 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. IMDER-SAMC-PS-001-2026”

agosto de 2026, fecha a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los interesados en el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

Que el Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo – IMDERCULTUR, dejó a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones dentro del término legal correspondiente y, vencido el plazo de traslado, no se formularon observaciones por parte de los posibles oferentes.

Que el presente proceso de selección es susceptible de aplicación de la limitación a la participación de MIPYMES y, en virtud de las solicitudes presentadas y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se dispone a limitar la convocatoria a MIPYMES territoriales con domicilio en el municipio de El Rosal, departamento de Cundinamarca.

Que, por lo anterior, el Municipio de El Rosal Cundinamarca procederá a ordenar la apertura del proceso No. IMDER-SAMC-PS-001-2026, la consecuente publicación del pliego de condiciones definitivos y a fijar el cronograma del proceso, por lo cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso **No. IMDER-SAMC-PS-001-2026**, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, DE PRODUCCIÓN TÉCNICA, MONTAJE DE ESCENARIOS, APOYO OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS COMPLEMENTARIOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGENDA DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y TURÍSTICOS DE IMDERCULTUR EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL, CUNDINAMARCA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Limitar la participación del presente proceso de selección a MIPYMES territoriales con domicilio en el municipio de El Rosal, departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en el portal del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso se encuentra fijado a través de la plataforma del SECOP II, el mismo podrá ser sujeto a modificaciones mediante adendas, las cuales se comunicarán a los interesados a participar en el proceso de selección.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de adenda, que será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la Resolución de apertura.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

ACTO ADMINISTRATIVO		
Código GORF-F-002	Versión 07	Página 3 de 3



RESOLUCIÓN No. 066 / 2026
AGOSTO 14 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. IMDER-SAMC-PS-001-2026”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Rosal, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.

SERGIO ANDRES BELLO DIAZ
Director General

Proyectó: Nicolas Medina Prieto – Abogado Contratista
Revisó: Kevin Ladino Valbuena – Abogado Contratista – Estrategias Colombia SAS
Aprobó: Sergio Andrés Bello Díaz – Director General